NOTA INFORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE IMPLEMENTA LA JORNADA SEMANAL DE 35 HORAS EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EFECTOS DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2026

Por Resolución de 14 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE de hoy, 15 de abril, se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, disponiendo, en su apartado 3.1, que *"la duración de la jornada general será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil quinientas treinta y tres (1533) horas anuales".*

Esta resolución de obligado cumplimiento, adoptada previo Acuerdo de 27 de marzo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, resultará de aplicación el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y a partir de su entrada en vigor, "*queda sin efecto la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, así como aquellas resoluciones que con posterioridad modificaron la misma así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que contradigan lo establecido en esta resolución"*, disponiendo a su vez que "*los calendarios laborales aprobados con anterioridad continuarán siendo de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en esta resolución".*

A la vista de esta normativa, se hace preciso realizar las siguientes aclaraciones:

PRIMERA.- La Resolución de 14 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos deja sin efecto las referencias a la duración de la jornada de trabajo previstas en la Resolución de 13 de junio de 2003 del Director General de la Agencia Tributaria por la que se aprueba el calendario laboral de 2003 de la AEAT, por lo que la duración de la jornada de trabajo pasa a ser de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil quinientas treinta y tres (1533) horas anuales. En el caso de régimen de especial dedicación es de 37 horas y media semanales.

Esta previsión se extenderá a la regulación de las jornadas y horarios especiales.

SEGUNDA. - Atendiendo a que las referencias incluidas en el Calendario laboral 2003 de la AEAT a la conciliación de la vida familiar y laboral, a la jornada reducida por interés particular, al incentivo de presencia efectiva u otros aspectos, han quedado superadas, quedan sin efecto.

TERCERA. - Mantienen su vigencia las previsiones relativas a parte fija y flexible de la jornada laboral en tanto no se apruebe un nuevo calendario laboral previa negociación con las Organizaciones Sindicales representativas en la AEAT.

CUARTA. - En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de dicha Resolución, a partir de mañana, día 16 de abril de 2026, se adaptarán los sistemas de control horario para que reflejen el nuevo cómputo de jornada de trabajo.

Madrid, 15 de abril de 2026